

RAD. 026 2013 00723 00

AUTO No. 2844

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el arancel judicial allegado por la parte ejecutada, **POR SECRETARÍA** póngase a disposición de la parte demandada el presente proceso para los fines pertinentes.

2.- Habiendo solicitado por la parte pasiva la entrega de títulos judiciales adicionales y como quiera que el presente proceso se dio por terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 234 del 22 de febrero de 2016 (fol. 58cd. 1), por secretaria **OFÍCIESE** al Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer la entrega al demandado **CRISTOBAL LUCUMI CÁRDENAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.224.761 los títulos judiciales pertenecientes al proceso de la referencia y que le hayan sido descontados al mencionado demandado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

3.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
Juzgado Civil y de Familia
SECRETARÍA
ANEXO 1
SECRETARÍA

RAD. 028 2012 00801 00

AUTO No. 2842

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2016

En atención al escrito que antecede, **REMÍTASE** al memorialista a las comunicaciones órdenes de pago de depósitos judiciales libradas por el juzgado de origen visibles a folios 41-52 y 54-55 del presente cuaderno, mediante las cuales informa el pago de los títulos judiciales ordenados en el auto de terminación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución

Civiles M. M. Cales

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

SECRETARIA

RAD. 010 2013 00028 00

AUTO No. 2841

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2016

En atención al escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

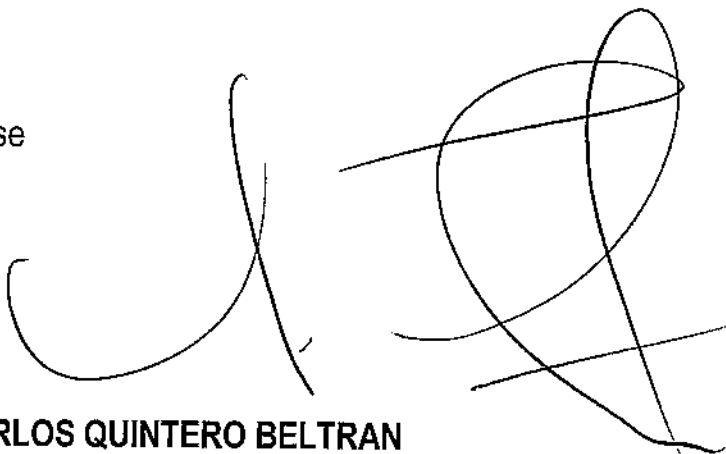
1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 02-2859 del 30 de noviembre de 2015, allegado por el apoderado judicial de la parte demandada.

2.- EN ATENCIÓN a la solicitud de desglose de los documentos, allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutada, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado por el despacho el en literal g, del auto interlocutorio No.2014 del 23 de noviembre de 2015 obrante a folio 62 del presente cuaderno, previo el porte del arancel judicial y la expensas respectivas.

3.- GLOSAR a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedentes del juzgado de origen.

4.- Como quiera que el presente proceso se dio por terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 2014 del 23 de noviembre de 2015 (fol. 62cd. 1), por secretaria **OFÍCIESE** al Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer la entrega a la demandada **SANDRA MILENA RIVERA PALMA** identificada con cedula de ciudadanía No. 29182624 a través de su autorizada Dra. **ELENITH ESTRADA GALEANO** facultada para recibir, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.655.709 los títulos judiciales pertenecientes al proceso de la referencia y que le hayan sido descontados a la mencionada demandada. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD. 025 2014 00707 00

AUTO No. 2845

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2016

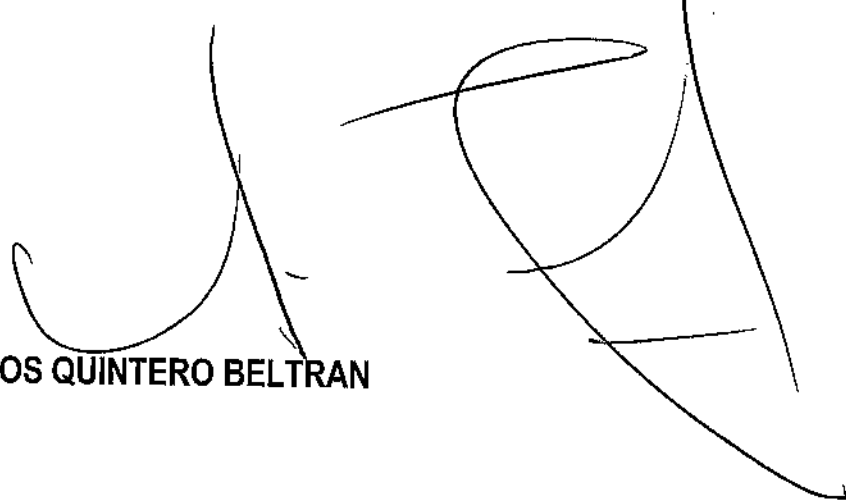
En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **PÓNGASE** en conocimiento a las partes el oficio No. 924 del 28 de marzo de 2016, procedente del Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de Cali, mediante el cual informa la transferencia a este Despacho, de los depósitos judiciales hasta el mes de febrero de 2016 que se encontraban consignados a órdenes de ese juzgado y que corresponden al proceso de la referencia.

2.- POR SECRETARÍA, **OFÍCIESE** a **LA POLICÍA NACIONAL**, con el fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice por el embargo y retención de la quinta parte del salario que devenga la señora **SANDRA ROCÍO PORTELA (C.C. 66.554.722)** comunicada por oficio No. 2780 de fecha 12 de septiembre de 2014 por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali, sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

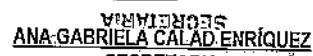
Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE MAYO DE 2016


ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

RAD. 030 2011 00838 00

AUTO No. 2846

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obren y consten las anteriores comunicaciones bancarias.

2.- GLOSAR a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 02-2660 del 27 de noviembre de 2015 allegado por la apoderada judicial de la parte demandada.

3.- Como quiera que el presente proceso se dio por terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 1901 del 13 de noviembre de 2015 (fol. 68cd. 1), por secretaria **OFÍCIESE** al Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer la entrega al demandado **HERNANDO DIAZ QUINTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 14.575.255 a través de su apoderada judicial Dra. **MARÍA ALEXANDRA GÓMEZ REYES** facultada para recibir, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.938.830 los títulos judiciales pertenecientes al proceso de la referencia y que le hayan sido descontados al mencionado demandado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE MAYO DE 2016

Juzgados de ejecución

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Ana Calad SECRETARIA queroz
SECRETARIA

RAD. 020 2011 00471 00

AUTO No. 2847

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2016

.-**AGREGAR** a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pagos de depósitos judiciales procedentes del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 016 2013 00571 00

AUTO No. 2848

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2016

.-**AGREGAR** a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pagos de depósitos judiciales procedentes del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civ. y Penal

SECRETARIA

RAD. 025 2014 00014 00

AUTO No. 2843

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2016

En atención al escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 923 del 28 de marzo de 2016 procedente del JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, mediante el cual informa la transferencia de los depósitos judiciales que se encuentra por cuenta del presente proceso y que fueran consignados a órdenes de des despacho.

2.- **POR SECRETARÍA- AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dese cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante auto de sustanciación No. 1113 del 04 de marzo de 2016 respecto a la entrega de títulos a favor de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE MAYO DE 2016

Civils
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 006 2011 00601 00

AUTO No. 2849

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2016

.-**AGREGAR** a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pagos de depósitos judiciales procedentes del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE MAYO DE 2016

C ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de mayo de 2016, a despacho del señor Juez el presente proceso, una vez revisado se observa que se le dio trámite a memorial del 10 de noviembre (fol. 19 Cd-2), mediante auto del 03 de marzo de 2016 (fol. 20 Cd-2), sin tramitar, memorial de orden de pago del 08 de febrero de 2016, como quiera que el mismo no estaba glosado al proceso.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 012 2012 00187 00

AUTO No. 2851

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2016

.-**AGREGAR** a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pagos de depósitos judiciales procedentes del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 018 2015 00388 00

AUTO No. 2852

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2016

.-EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, **REMÍTASE** al memorialista al auto del 04 de febrero de 2016 visible a folio 64 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2011 00756 00

AUTO No. 2853

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2016

.-AGREGAR a los autos el oficio No. 1053 del 02 de mayo de 2016 procedente del juzgado Décimo Civil Municipal de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 018 2015 00295 00

AUTO No. 2854

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA ofíciase al Juzgado DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante a través de su apoderada judicial, Dra. **OLGA LONDOÑO AGUIRRE** facultada para recibir, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.916.608 y T.P. No. 140.911 del C.S. de la J., de los títulos judiciales constituidos, hasta la concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **(\$252.847.00)** y por la liquidación de crédito la suma de **(\$5.095.765.00)** las cuales se encuentran aprobadas en el presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

2.- En virtud de lo anterior, Se requiere a las partes para que aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P., **dentro del término de la ejecutoria** de este proveído, so pena de dar por **terminado el proceso**, toda vez que se observa que los títulos cubren la totalidad de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Jefes Municipales
Secretaria

RAD. 027 2014 00370 00

AUTO No. 2855

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2016

En atención a la solicitud precedente, POR SECRETARIA ofíciase al Juzgado VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante a través de su apoderada judicial, Dra. **MARTHA CECILIA ORTEGA PORTILLO** facultada para recibir, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.884.587 y T.P. No. 180.281 del C.S. de la J, de los títulos judiciales constituidos, hasta la concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **(\$181.126.00)** y por la liquidación de crédito la suma de **(\$3.988.461,75)** las cuales se encuentran aprobadas en el presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Ana G. Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 026 2012 00215 00

AUTO No. 2856

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósito judicial a favor de la parte actora. Poner en conocimiento del interesado para los fines pertinentes.

2.- REMÍTASE al memorialista, a lo resuelto por este despacho mediante providencia de febrero 10 de 2015 (Fl. 58 Cn. 1) y oficio No. 02-0106 de la misma fecha y año, en el cual se resolvió sobre la entrega de los depósitos judiciales hasta el importe total de la liquidación del crédito y las costas aprobadas, sin que haya necesidad entonces de librar orden alguna en igual sentido, al no haberse superado el valor máximo indicado en la misma.

3.- A su turno, **OFÍCIESE** al Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho de ejecución mediante providencia de febrero 10 de 2015, comunicada a dicho juzgado mediante oficio 02-0106 de la misma fecha y año y lo dispuesto en esta providencia sobre los depósitos judiciales solicitados y subsiguientes, hasta el importe total referido.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Año 1... SECRETARIA

RAD. 010 2011 00412 00
AUTO No. 2857
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2016

Habiendo solicitado por la parte pasiva la entrega de títulos judiciales adicionales y como quiera que el presente proceso se dio por terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 2038 del 24 de noviembre de 2015 (fol. 100 cd. 1), por secretaria **OFÍCIESE** al Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer la entrega al demandado **ALFONSO VERGARA URREA** identificado con cedula de ciudadanía No. 2.692.125 los títulos judiciales pertenecientes al proceso de la referencia y que le hayan sido descontados al mencionado demandado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **12 DE MAYO DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 016 2013 00258 00

AUTO No. 2858

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2016

En atención a la solicitud precedente, POR SECRETARIA ofíciase al Juzgado DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante a través de su apoderada judicial, Dra. **ADRIANA FINLAY PRADA** facultada para recibir, identificada con cedula de ciudadanía No. 67.003.754 y T.P. No. 104.407 del C.S. de la J, de los títulos judiciales constituidos, hasta la concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **(\$195.801.00)** y por la liquidación de crédito la suma de **(\$9.966.800.00)** las cuales se encuentran aprobadas en el presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALA ENRIQUEZ
Civl SECRETARIA
Ana l. ... iquez
SECRETARIA

RAD. 026 2010 00206 00

AUTO No. 2859

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2016

En atención a la solicitud precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

2.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud de entrega de títulos judiciales, allegada por el apoderado judicial de la parte actora y revisado el portal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se le hace saber que no existen títulos por cuenta del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE MAYO DE 2016

JANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARÍA
Civiles Municipales
SECRETARIA

RAD 012-2012-00874-00

AUTO No. 2871.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, mayo 10 de 2016.

PREVIO a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha 04 de abril de 2016 (Fl. 53 y s.s.). **Requiérase** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de mayo DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Guzmán Enriquez
SECRETARIA

RAD. 034 2015 00354 00

AUTO No. 2860

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2016

En atención a la solicitud precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1.- EN ATENCIÓN a la solicitud precedente **TENER** como dependiente judicial a **ALVARO JAVIER NUÑEZ SALAZAR**, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

2.- En atención a la solicitud precedente, **POR SECRETARIA** ofíciase al Juzgado TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante a través de su apoderada judicial, Dra. **MARTHA LUCÍA BERMUDEZ CHARRY** facultada para recibir, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.988.657 y T.P. No. 166.627 del C.S. de la J, de los títulos judiciales constituidos, hasta la concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **(\$4.221.280.00)** y por la liquidación de crédito la suma de **(\$59.131.779.00)** las cuales se encuentran aprobadas en el presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

SECRETARIA
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

SECRETARIA

RAD. 010 2009 01097 00

AUTO No. 2831

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Una vez revisado el proceso se observa que se le corrió traslado a un estado de cuenta el cual difiere con el auto mandamiento de pago, incurriendo en un error, mal haría el despacho en entrar a modificar y/o aprobar un estado de cuenta. Erró el Juzgado al correr traslado al estado de cuenta, por tal razón, habrá de declararse sin valor el numeral 1 del auto de sustanciación No. 4506 de fecha 23 septiembre de 2.015 y el traslado 163 del 25 de septiembre de 2.015.

RESUELVE

1.- **DEJAR** sin efecto el numeral 1 del auto de sustanciación 4506 de fecha 23 septiembre de 2.015 (Fl. 108 C.1) y el traslado No. 163 del 25 de septiembre de 2.015 (Fl. 110 C.1).

2.-En lo demás se mantiene incólume el proveído del 23 septiembre de 2.015 (Fl. 108 C.1).

3. Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION** sírvase corregir el oficio No. 02-2037 de conformidad con lo expresado por el apoderado de la parte actora el abogado **CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL** y en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto de sustanciación 4506 de fecha 23 septiembre de 2.015 (Fl. 108 C.1).

4.- Dentro del presente Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **LEASING BOLÍVAR S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** contra **CESAR CASTAÑO MORA** y **DORA YANETH MARIN URREGO**, la parte actora a través de su apoderado judicial el doctor **CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL** manifiesta que **LEASING BOLÍVAR S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** (Sociedad absorbida) fue absorbida por fusión por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** , (Sociedad absorbente) **EN CONSECUENCIA**, téngase al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** como parte **DEMANDANTE**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

5.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por **LEASING BOLÍVAR S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** al doctor **CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL**, Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderado de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Fecha: 12 MAYO DE 2016 días

Ana G. Calad Henríquez
ANA GABRIELA CALAD HENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 012 2013 00037 00

AUTO No. 2832

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Dentro de la presente acción ejecutiva, el representante legal de **SISTEMCOBRO S.A.S.** expresa que el doctor **OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ** en su calidad de suplente del Gerente General de **SISTEMCOBRO S.A.S.**, calidad que ostento desde el 20 de septiembre de 2011 hasta el 25 de noviembre de 2.014, situación que se demuestra sumariamente con el certificado histórico de nombramiento de representante legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá; una vez revisado se observa que a folio 71 al VTO se encuentra el doctor **OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ** en su calidad de suplente del gerente.

En virtud de lo anterior, y como quiera que dentro de los documentos aportados se indica el nombra de la persona que representa a la entidad cesionaria **SISTEMCOBRO S.A.S.**, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** a favor de **SISTEMCOBRO S.A.S.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **SISTEMCOBRO S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. **CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA**, Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderado de la entidad cesionaria.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAYO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 02 2011 00527 00

AUTO No. 2833

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Dentro de la presente acción ejecutiva, el representante legal de **SISTEMCOBRO S.A.S.** expresa que el doctor **OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ** en su calidad de suplente del Gerente General de **SISTEMCOBRO S.A.S.**, calidad que ostento desde el 20 de septiembre de 2011 hasta el 25 de noviembre de 2.014, situación que se demuestra sumariamente con el certificado histórico de nombramiento de representante legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá; una vez revisado se observa que a folio 67 al VTO se encuentra el doctor **OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ** en su calidad de suplente del gerente.

En virtud de lo anterior, y como quiera que dentro de los documentos aportados se indica el nombra de la persona que representa a la entidad cesionaria **SISTEMCOBRO S.A.S.**, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** a favor de **SISTEMCOBRO S.A.S.**

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **SISTEMCOBRO S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente a la Dra. **MARTHA JANETH MEJIA CASTAÑO**, Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior
Juzgados de ejecución

Fecha: 12-MAYO-DE-2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 031 2013 00007 00

AUTO No. 2834

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Dentro de la presente acción ejecutiva, el representante legal de **SISTEMCOBRO S.A.S.** expresa que el doctor **OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ** en su calidad de suplente del Gerente General de **SISTEMCOBRO S.A.S.**, calidad que ostento desde el 20 de septiembre de 2011 hasta el 25 de noviembre de 2.014, situación que se demuestra sumariamente con el certificado histórico de nombramiento de representante legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá; una vez revisado se observa que a folio 64 al VTO se encuentra el doctor **OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ** en su calidad de suplente del gerente.

En virtud de lo anterior, y como quiera que dentro de los documentos aportados se indica el nombra de la persona que representa a la entidad cesionaria **SISTEMCOBRO S.A.S.**, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** a favor de **SISTEMCOBRO S.A.S.**

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **SISTEMCOBRO S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. **CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA**, Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderado de la entidad cesionaria.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAYO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUÉZ
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00370 00

AUTO No. 2834

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Dentro de la presente acción ejecutiva, el representante legal de **SISTEMCOBRO S.A.S.** expresa que el doctor **OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ** en su calidad de suplente del Gerente General de **SISTEMCOBRO S.A.S.**, calidad que ostento desde el 20 de septiembre de 2011 hasta el 25 de noviembre de 2.014, situación que se demuestra sumariamente con el certificado histórico de nombramiento de representante legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá; una vez revisado se observa que a folio 54 al VTO se encuentra el doctor **OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ** en su calidad de suplente del gerente.

En virtud de lo anterior, y como quiera que dentro de los documentos aportados se indica el nombra de la persona que representa a la entidad cesionaria **SISTEMCOBRO S.A.S.**, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** a favor de **SISTEMCOBRO S.A.S.**

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **SISTEMCOBRO S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente a la Dra. **ADRIANA ARGOTY BOTERO**, Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes ~~el auto anterior~~ **la cesión**

Fecha: 12 MAYO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 029 2013 00072 00

AUTO No. 2835

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Dentro de la presente acción ejecutiva, el representante legal de **SISTEMCOBRO S.A.S.** expresa que el doctor **OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ** en su calidad de suplente del Gerente General de **SISTEMCOBRO S.A.S.**, calidad que ostento desde el 20 de septiembre de 2011 hasta el 25 de noviembre de 2.014, situación que se demuestra sumariamente con el certificado histórico de nombramiento de representante legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá; una vez revisado se observa que a folio 46 al VTO se encuentra el doctor **OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ** en su calidad de suplente del gerente.

En virtud de lo anterior, y como quiera que dentro de los documentos aportados se indica el nombra de la persona que representa a la entidad cesionaria **SISTEMCOBRO S.A.S.**, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** a favor de **SISTEMCOBRO S.A.S.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **SISTEMCOBRO S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente a la Dra. **ADRIANA ARGOTY BOTERO**, Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAYO DE 2016
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARÍA

RAD. 022 2015 00106 00

AUTO No. 2836

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

2.- En atención a la solicitud precedente, **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** a favor de **RF ENCORE S.A.S.**

3.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **RF ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

5.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente a la Dra. **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de ejecución
Fecha: 12 MAYO DE 2.016
Civiles Multibanco

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARÍA

RAD. 026 2013 00908 00

AUTO No. 2837

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- En atención a la solicitud precedente, **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** a favor de **RF ENCORE S.A.S.**

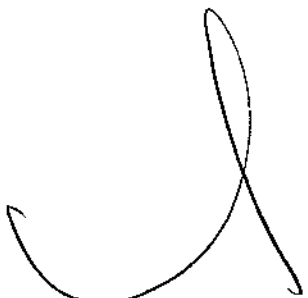
2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **RF ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. **FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese.

El Juez,

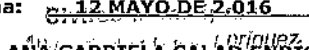

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN


**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución

Fecha: 12 MAYO DE 2.016


ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 034 2014 00179 00

AUTO No. 2838

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- En atención a la solicitud precedente, **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** a favor de **RF ENCORE S.A.S.**

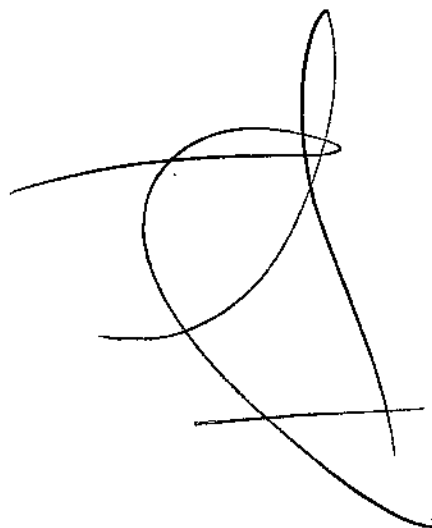
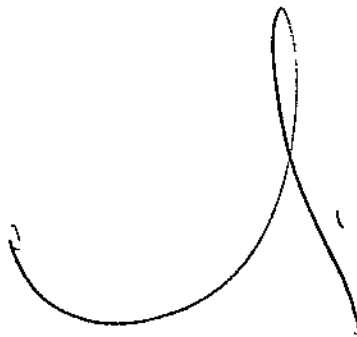
2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **RF ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. **FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAYO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Ana Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 011 2013 01024 00

AUTO No. 2839

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- En atención a la solicitud precedente, **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** a favor de **RF ENCORE S.A.S.**

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **RF ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente a la Dra. **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de mayo de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 035 2014 01137 00

AUTO No. 2840

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- En atención a la solicitud precedente, **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** a favor de **RF ENCORE S.A.S.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **RF ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente a la Dra. **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAYO DE 2.016

Juzgado de Ejecución

CANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

Actuaria SECRETARIA

SECRETARIA

Santiago de Cali, mayo 10 de 2016.

SECRETARIA
SECRETARIA

RAD 028-2009-01457-00

AUTO No. 2840

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, mayo 10 de 2016.

Requírase a la secretaría para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto que obra a folios 143.

Agréguese para que obre y conste la consignación efectuada por la parte demanda, la cual será tomada en cuenta en el momento oportuno. Por ahora no se dará trámite a la solicitud de terminación del proceso, dado que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto que obra a folios 143.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de mayo DE 2016

Juzgados de ejecución
Civiles: **SECRETARIA**quez

Ana L...
SECRETARIA

AUTO No. 2869

Santiago de Cali, mayo 10 de 2016.

RESUELVE:

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de mayo DE 2016

SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales.**

SECRETARIA

Santiago de Cali, mayo 10 de 2016.

SECRETARIA

RAD. 09-2006-00450-00

AUTO No. ~~2866~~

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, mayo 10 de 2016.

AGREGUESE para que obre y conste la petición de la parte demandante, y por considerarla procedente, el despacho dispone requerir a la secretaría para que proceda de conformidad con lo pedido.

Notifíquese y cúmplase.

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN O
JUEZ.**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 073 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de mayo DE 2016 -ión

C

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

RAD. 014-2014-00358-00

AUTO No. 2864

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, mayo 10 de 2016.

AGREGUESE para que obre y conste en el proceso las peticiones de la parte demandante. Así mismo, el despacho dispone estarse a lo resuelto en el auto 399 de febrero 04 de 2016. Fl. 62.

Notifíquese y cúmplase.

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN O
JUEZ.**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de mayo DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIO

Civil y Familiares

SECRETARIA

RAD. 10-2015-00281-00

AUTO No. 2865

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, mayo 10 de 2016.

El apoderado de la parte demandante dentro del término de ejecutoria del auto No. 2603 de abril 28 de 2016 (Fl. 38), **presento escrito inicialmente solicitando reposición de la providencia, y posteriormente la reforma del numeral 5º del referido auto.**

Una mirada a la providencia objeto de discrepancia por la parte ejecutante, el escrito obrante a folios 31 del legajo expedimental y los folios 27 y 30 Cdo. No. 1, dejan ver que le asiste razón al petente, en cuanto a que el despacho no tuvo en cuenta "las costas del proceso".

En consecuencia de lo anterior, en aras de la economía procesal y, la celeridad se procede a resolver a través del presente proveído la petición presentada por la parte ejecutante conforme a lo dispuesto en los Arts. 287 del C.G.P., por lo tanto, el juzgado, dispone:

Adicionar el numeral 5º del auto No. 2603 de abril 28 de 2016 (Fl. 38), el cual quedará así:

"5 Por secretaría oficiase al Juzgado 10º Civil Municipal de Cali, Valle, para que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante, previa verificación de su existencia de la suma de \$3.778.964,00.00, correspondientes a la liquidación del crédito y las costas del proceso. Con orden de pago al Dr. JHON JAIRO CARMONA TRUJILLO portador de la T.P. N° 75405 del C.S. de la J C.C.# 16.747.521 y, el excedente de los descuentos realizados le sean entregados al ejecutado y los que en adelante se lleguen a efectuar".

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 12 de mayo DE 2016

SECRETARIA
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GARCIA / JUEZ
SECRETARIA

RAD. 009 2010 00519 00

AUTO No. 2863

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2016.

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandada, **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada.

Para los fines consiguientes se allega al proceso copia del reporte de títulos emitido por el Banco Agrario de Colombia en la fecha.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO-BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de mayo DE 2016

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales

Ante SECRETARÍA IQUEZ
SECRETARÍA

RAD. 07-2013-00445-00

AUTO No. 2862

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, mayo 10 de 2016.

AGREGUESE para que obre y conste en el proceso la petición de la parte demandante "entrega de títulos", que se niega por el momento dado que carece del derecho de postulación y en el presente asunto es representada por apoderado judicial a quien se le pone en conocimiento la petición.

En cuanto a la solicitud del apoderado de la parte demandante, se pone en conocimiento del Representante legal de la empresa IMPORINOX S.A., ubicada en la Cra # No. 24-28 Barrio San Nicolás de Cali, Valle. Igualmente para que se sirva informar el nombre e identificación del pagador de la empresa para las siguientes fechas 04/09/2013 y 25 de febrero de 2015, toda que se solicita requerir al empleador "para que pague las sumas de dinero que no le fueron descontadas oportunamente al demandado [PABLO DAVID ARANDA ARANDA], la cual asciende a la suma de \$1.166.252, esto por ser **RESPONSABLE POR LOS DINEROS DEJADOS DE DESCONTAR** al empleado....".

Notifíquese y cúmplase.

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN O
JUEZ.**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las
partes el ~~auto anterior de elección~~
Fecha: 12 de mayo DE 2016
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO**

RAD. 032 2015 00398 00

AUTO No. 2861

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2016

En atención al escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA ofíciase al Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante a través de su apoderada judicial, Dra. **MÓNICA CHANTÍ TRÓCHEZ** facultada para recibir, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.988.355 y T.P. No. 99195 del C.S. de la J, de los títulos judiciales constituidos, hasta la concurrencia, por la liquidación de crédito la suma de **(\$3.865.703.00)** la cual se encuentra aprobada en el presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

2.- POR SECRETARÍA liquídense de manera **INMEDIATA** las costas procesales y **VOLVER AL DESPACHO** para resolver entrega de título por concepto de las mimas.

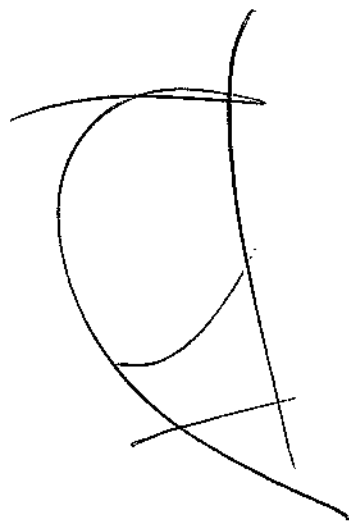
Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE MAYO DE 2016


Juzgados de
Civiles
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA
SECRETARIA

RAD. 031 2013 00970 00

AUTO No. 2829

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

No habiendo sido objetada la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte demandada, y encontrándose la misma ajustada a Derecho, el Juzgado le impartirá aprobación.

En lo que tiene que ver con la "objeción" a la liquidación de costas efectuada en este trámite que propuso la parte demandante, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de descongestión de Cali en su numeral 4.5 de la sentencia No. 036 de fecha 17 de septiembre de 2.015 que condeno "en costas a la parte ejecutada solo en un 50% de lo que se encuentre liquidado por la secretaria, se fijan agencias en derecho la suma de \$100.000.00"

Como quiera que la liquidación de costas realizada por secretaria visible folio 353 C.1 en la cual no se tuvo en cuenta lo ordenado en el numeral 4.5 de la sentencia No. 036 de fecha 17 de septiembre de 2.015 al habersele liquidado en total como liquidación de costas la suma de **\$128.136.00**, cuando correspondió hacerlo por la suma de \$ 64.068,00

En este orden de ideas, sin necesidad de prorrogar el presente tramite a través de objeción instaurada y como quiera que le asiste razón a la parte actora, habiéndola solicitado oportunamente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

2.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, pero bajo la modificación aquí indicada, por dicho concepto, en la suma de **\$ 64.068,00** (Art. 366 del C.G.P.)

3.- En virtud de lo anterior, Se requiere a las partes para que aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P., **dentro del término de la ejecutoria** de este proveído, so pena de dar por **terminado el proceso**, toda vez que se observa que el demandado allegó soporte de consignación hasta el mes de octubre de 2.015.

Notifiquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAYO DE 2.016

Juzgados de ejecución
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

RAD. 011 2004 00364 00

AUTO No. 2828

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, por medio del cual la apoderada de la parte actora la abogada **ROSSY CAROLINA IBARRA** aclara la liquidación del crédito aportada a folio 71 a 71 C.1, e informa respecto de los abonos realizados por el señor **JAIR SALAZAR**, y por estar ajustada a derecho de conformidad con el numeral 1 del artículo 446 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por la apoderada judicial de la actora de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAYO DE 2.016

**Juzgados de ejecución
ANA GABRIELA CALADENRÍQUEZ**

SECRETARIA
ANEXOS

RAD. 011 2004 00364 00

AUTO No. 2827

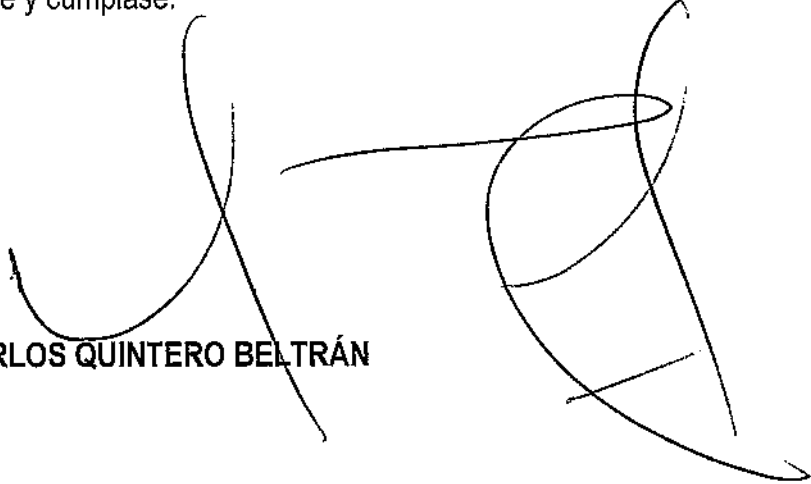
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

NO ACCEDER a la fijar fecha de remate del vehículo de placa **KLT 044**, como quiera que el mismo no se encuentra embargado, secuestrado ni avaluado, de conformidad con el artículo 448 del C.G.P

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAYO DE 2.016

ANAGABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

SECRETARIA

RAD. 006-2007-00817-00

AUTO No. 2868

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2016.

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** adelantado a través de apoderada judicial por FINESA S.A y el señor DANNY JARAMILLO RAMOS (cesionario) contra LEONARDO LEAL ARENAS y XIOMARA ANDREA MARTINEZ SANCHEZ, mediante escrito que antecede, se allega el documento contentivo de la Dación en Pago celebrada entre la representante legal de la entidad demandante y el demandado con relación al vehículo automotor distinguido con la Placa **BTA 214**.

En virtud a lo anterior, el abogado demandante manifiesta que la Dación en Pago que se aporta es un pago total de la obligación, por lo que solicita se decrete la terminación del proceso y se ordene el levantamiento de las medidas previas que recaen sobre el automotor distinguido con la **Placa BTA 214**, a fin de que se registre la DACION TOTAL EN PAGO a favor de FINESA S.A., para poder realizar el traspaso y por ende que se ordene la entrega del vehículo a la parte actora, para lo cual solicita oficiar a la Secretaría de Tránsito indicando que el levantamiento de la medida se da en razón a la Dación en Pago en virtud de la garantía real prenda que FINESA posee sobre dicho automotor; vehículo que será entregado a la entidad demandante bajo la figura jurídica de la Dación en Pago, por así haberlo convenido las partes.

Sin más consideraciones se,

RESUELVE:

1.-DECRETAR la Terminación del proceso **EJECUTIVO MIXTO** adelantado a través de apoderada judicial por **FINESA S.A.** contra **LEONARDO LEAL ARENAS y XIOMARA ANDREA MARTINEZ SANCHEZ**, **POR DACION EN PAGO del VEHICULO AUTOMOTOR DISTINGUIDO CON PLACA BTA 214.**

2.-ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro, decretados dentro de este proceso. Por secretaría, librense los oficios de rigor.

3.- ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro decretado sobre el vehículo automotor de propiedad de la demandada **XIOMARA ANDREA MARTINEZ SANCHEZ**, distinguido con las siguientes características: **Placa BTA 214**, Clase: Automóvil, Modelo:

2005, Chasis: 3g1f61x15s210153, Serie 3g1f61x15s210153 , inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C.

3.1.-LIBRAR OFICIO Dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali informando lo dispuesto en los numerales precedentes a fin que el acreedor prendario, quien aceptó el vehículo automotor distinguido con Placa **CPZ971** como Dación en Pago de la deuda adquirida por la demandada **XIOMARA ANDREA MARTINEZ SANCHEZ**, realice la inscripción del prenombrado automotor.

4.-ADVERTIR que únicamente los oficios de desembargo relacionados con el vehículo automotor con Placa **BTA 214**, serán entregados a la parte demandante, los relacionados con otros bienes sobre los cuales se practicaron medidas previas serán entregados a la parte demandada, por cuanto el único bien objeto de la Dación en pago fue el prenombrado automotor.

5. Previo el pago de los emolumentos de rigor, por secretaría EXPÍDASE las copias del contrato de dación en pago, conforme a lo preceptuado en el artículo 116 del C.G.P, las cuales deberán acompañarse al oficio precedente, dejando las constancias que sean de rigor.

6. LEVANTAR la orden de decomiso que pesa sobre el vehículo de placas **BTA 214**. Por Secretaría líbrense los oficios de rigor, a las entidades pertinentes

7.-En firme el presente auto y cumplido que sea lo anterior ARCHIVAR LO ACTUADO, previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 073 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de mayo DE 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Ana G. SECRETARIO
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00692 00

AUTO No. 2850

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2016

1.- Como quiera que las partes no se pronunciaron sobre el requerimiento realizado por este Despacho respecto a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (auto de sustanciación No. 5425 del 21 de octubre de 2015 fol. 76 Cd-1), el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito conforme lo ordena el mandamiento de pago, así

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCAARIO ORIENTE ANT	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$1.172.343	\$5.862			mar-11	18,61%	2476	1,2161%	23,4150%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			abr-11	17,69%	487	1,3666%	26,5350%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			may-11	17,69%	487	1,3666%	26,5350%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			jun-11	17,69%	487	1,3666%	26,5350%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			jul-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			ago-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			sep-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			oct-11	19,39%	1684	1,4878%	29,0850%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			nov-11	19,39%	1684	1,4878%	29,0850%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			dic-11	19,39%	1684	1,4878%	29,0850%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			ene-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			feb-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			mar-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			abr-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			may-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			jun-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			jul-12	20,66%	984	1,5914%	31,2300%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			ago-12	20,66%	984	1,5914%	31,2300%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			sep-12	20,66%	984	1,5914%	31,2300%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			oct-12	20,89%	1828	1,5935%	31,3350%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			nov-12	20,89%	1828	1,5935%	31,3350%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			dic-12	20,89%	1828	1,5935%	31,3350%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			ene-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			feb-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			mar-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			abr-13	20,83%	605	1,5853%	31,2450%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			may-13	20,83%	605	1,5853%	31,2450%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			jun-13	20,83%	605	1,5853%	31,2450%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			jul-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			ago-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			sep-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			jun-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			sep-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	0,5000%
\$1.172.343	\$5.862			abr-15	19,37%	969	1,4864%	29,0550%	0,5000%
\$1.172.343	\$293.086		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$1.172.343
TOTAL INTERESES Y MORA	\$293.086
TOTAL OBLIGACION	\$1.465.429

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$1.465.429 Mcte.**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.(Ley 1564 de 2012)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
Juzgado **SECRETARIA** de Ejecución
Civiles Municipales

Atte: **SECRETARIA**